Número 99. MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1849. 8 Cuartos.

El Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán franca, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 217.

El Sr. Sub Director de Instruccion pública, con fecha 24 *de Julio último me dice lo que sigue.*

Esta Direccion ha dispuesto que la clase de agricultura que ha de abrirse en esta Corte á cargo de un distinguido profesor el 1.° de Setiembre próximo, para la instruccion de los maestros que han de desempeñar esta enseñanza en las escuelas normales superiores; sea pública para todos los Maestros que deseen dedicarse á tan importante estudio, los cuales serán admitidos gratuitamente presentando su título.—Lo digo á V. S. para que se sirva disponer la publicacion de esta medida. *Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete* 13 *de Agosto de* 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 218.

En el artículo 6.° del título 1.° de la ley de 26 de Julio último, inserta en el Boletin oficial número 97 se dispone que las autoridades administrativas bajo cuya dependencia están las prisiones, hagan en ellas cuantas visitas de inspeccion creyeron convenientes, haciendo precisamente una por semana. En el artículo 14 del título 4.° se manda que los alcaides de las prisiones llevarán indispensablemente dos registros rubricados por la autoridad política local: y dispuesto este Gobierno político á que desde luego tenga cumplido efecto esta ley en cuanto sea realizable, he acordado que los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de la provincia verifiquen las visitas de inspeccion con esmerado celo á lo menos una vez por semana segun se ordena, sin perjuicio de que sean mas si necesario fuere, y dén parte á este Gobierno político de cuanto notaren, y sea digno de ponerse en su conocimiento. Del mismo modo encargo á los citados Alcaldes prevengan á los Alcaides de sus respectivas cárceles que inmediatamente se provean de los dos registros que dispone el citado artículo 14, cuyos libros foliados y rubricados por la autoridad política local, serán presentados á ella en sus visitas. Albacete 14 de Agosto de 1849. =*Luis Antonio Meoro.*

Otra número 219.

Los medios ordinarios adoptados para garantir la seguridad individual y la propiedad en los caminos y caserios despoblados, no han sido bastantes, en ocasiones, por que los hombres mal hechores proveyéndose de pasaportes y aun licencias de uso de armas falsificadas, consiguen muchas veces eludir la persecucion de las autoridades y Guardia civil. Con el fin de privar á semejantes hombres de tales recursos, he acordado que desde primero de Setiembre próximo, los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia pongan al lado de su firma el Sello de la Alcaldia ó Ayuntamiento en los pasaportes y licencias de armas que espidan: por manera que el documento de esa clase que carezca de la consigna indicada, será tenido por falso y se procederá contra la persona que lo lleve ó contra el Alcalde que hubiere incurrido en la omision, á lo que haya lugar segun las leyes. Para lo cual señalo el término que resta del presente mes para que si algun Alcalde ó Municipalidad no está provista todavia de sello propio, segun reiteradamente se le tiene mandado, lo adquiera bajo su responsabilidad. Y tanto estos como los que ya anteriormente estén provistos del sello procurarán custodiarlos de modo que no se dé lugar al menor abuso, pues si esto sucediere procederé

en la forma mas conveniente á exigir la responsabilidad contra quien hubiere lugar. Albacete 14 de Agosto de 1849.=*Luis Antonio Mecro.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Para que las oficinas de Contabilidad puedan cumplir con lo que se dispone en una Real órden que se ha comunicado á esta intendencia con fecha 9 del actual, y consiguiente á lo que me ha manifestado la Administracion de contribuciones directas de la provincia, encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma que inmediatamente satisfagan las cantidades que se les han señalado para atender al pago de la dotacion del Culto y Clero con aplicacion al primer semestre de este año, pues aun cuando estas cantidades hayan de tener otra aplicacion segun lo dispuesto en la Real órden citada, esa será una operacion de contabilidad peculiar de las oficinas que en nada entorpece ni perjudica la entrega. Los pueblos del Obispado de Cuenca y Orihuela, suspenderán por la misma razon y hasta nueva órden la entrega de las cantidades que se les han señalado con aplicacion al tercer trimestre de este año ó sea en el 2.º repartimiento.

Los recibos de las entregas cuidarán los respectivos Alcaldes que se remitan á la Administracion de contribuciones directas para el dia 26 del actual sin escusa ni pretesto alguno, en el concepto de que el recibo que no se haya presentado en dicho dia no servirá de abono al Pueblo en la cuenta del presente mes y le causará el perjuicio que es consiguiente.

Encargo muy particularmente á los referidos Alcaldes constitucionales el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones. Albacete 14 de Agosto de 1849.=P. A., Juan Antonio Carvajal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 6 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro y asistencia de los enfermos militares que existan é ingresen en los hospitales de esta plaza, Santoña y Logroño por termino de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta fin de Diciembre de 1853, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de Setiembre proximo venidero, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las preposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estár presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de Julio de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolagoitia, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 10 de Agosto de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia en oficio de 9 del presente me dice lo que sigue.

El Excmo Sr. Intendente General Militar en circular de 6 del actual me dice lo siguiente.=Por Real órden de 3 del corriente se ha dignado S. M. mandar se proceda á una 2.ª subasta para contratar el suministro de Utensilios de las provincias de Granada, Jaen y Almeria desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1853. En su cumplimiento he dispuesto se convoque la 2.ª y simultanea licitacion que tendrá efecto el 22 del corriente á la una de la tarde con las mismas formalidades que la anterior y con sugecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes. Sirvase V. S. darle publicidad en ese distrito en los terminos de costumbre, y acusarme el recibo de esta circular para la instruccion del espediente.=Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno y demas efectos. Albacete 13 de Agosto de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia en oficio de 9 del que rige me dice lo siguiente.

El Excmo Sr. Intendente general militar en circular de 6 del actual me dice lo que sigue.—Por consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 27 de Julio próximo pasado he acordado que el dia 25 del corriente mes á la una de la tarde se celebre 3.ª y simultanea subasta en la Intendencia militar de Cataluña y en esta Intendencia general de mi cargo para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos que existan en la demarcacion de dicho distrito por término de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre próximo y con entera sugecion al pliego general de condiciones que rige para esta clase de servicio y adicciones especiales introducida para el de que se trata, las cuales estarán de manifiesto con aquel en las secretarias de ambas dependencias.—Lo que participo á V. S. para que inmediatamente disponga se dé á este acto la publicidad de costumbre, avisandome de quedar así egecutado.=Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el servicio de que se trata. Albacete 13 de Agosto de 1849.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 9 del presente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 6 del actual me dice lo siguiente.=La segunda y simultanea licitacion celebrada el 27 de Julio proximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso estantes y transeuntes en la plaza de ceuta por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre del próximo de 1850 no ha producido remate; y en uso de la autorizacion que concede á esta Intendencia general la Real órden de 26 de Diciembre de 1846 he resuelto convocar la 3.ª y simultanea que tendrá efecto el 21 del corriente á la una de la tarde en los estrados del Ministerio principal de aquella plaza y en los de esta Intendencia general con las mismas formalidades que las anteriores y con sugecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.=En su consecuencia sirvase V. S. disponer se publique en ese distrito en los términos de costumbre dandome aviso de esta circular para que conste en el espediente.=Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fin indicado. Albacete 13 de Agosto de 1849.=El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

EDICTO.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Comisario de montes del primer distrito de la provincia de Albacete &c.

Por el presente anuncio al público que el dia 31 del presente mes de Agosto de once á doce de la mañana, en las Salas Capitulares de la villa de Yeste, cabeza de partido, segun lo dispuesto por el Sr. Gefe político de la provincia, se ha de celebrar el remate de los pastos de suelo y oja de los cuartos de Llano-odrea, Fuente-carrasca, Sanguijuela y Pozuelo, pertenecientes al estado en la villa de Ayna: los de Cerro-bogarra, Cerro-Garzon, Cinorrio, Cerro y Solanas de la Fuente del Tay, Cerrajon, Solana de la Sierra seca, Rada del Arci, Cumbres y Solana de la Fuente de la Parra, Rincones de Viñuelos y Peña del Aguila, Puerto de Ibete y Juego de Pelota, Sierra de la Gallineja y Umbria del Campillo en la villa de Elche de la Sierra, Macalones, Barruncos de Socobos, 1.º incultos del Regali, 2.º, 3.º y 4.º de id, Umbria del Rio Segura y Peña del Moro en la villa de Letur y el de la Peña de Mari-Garcia en la villa de Socobos; arrendándose por un año, que principiará en 29 de Setiembre próximo y concluirá en igual dia del año de 1850, por los precios y bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste; debiendo verificarse el remate, bajo de la presidencia del Comisario de montes, ó en su defecto, del Alcalde de la misma villa.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, pongo el presente en la ciudad de Alcaráz á 1.º de Agosto de 1849.=Vicente Ferrer Mendiri.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno y demas efectos.—Alicante 13 de Agosto de 1849.—El Comisario de Guerra, Mariano Marquez.

OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con oficio de 9 del que rige me dice lo siguiente.

El Escmo Sr. Intendente general militar en circular de 6 del actual me dice lo que sigue.—Por consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 27 de Julio próximo pasado he acordado que el dia 25 del corriente mes á la una de la tarde se celebre 3.ª y ultima subasta en la Intendencia militar de Valencia y en esta Intendencia general de mi cargo para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos que existan en la demarcacion de dicho distrito por termino de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre próximo y con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige para esta clase de servicio y adiciones especiales que acuerden para el de que se trata, las cuales estarán de manifiesto con aquel en las secretarías de ambas dependencias—lo que participo á V. S. para que inmediatamente disponga se dé á este acto la publicidad de costumbre, entendiendo de quedar así especificado=lo trasladado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y de aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el servicio de que se trata. Alicante 23 de Agosto de 1849.—El Comisario de Guerra, Mariano Marquez.

OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 9 del presente me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. Intendente general militar en circular de 6 del actual me dice lo siguiente.—La segunda y simultanea licitacion celebrada el 27 de Julio próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso en ramas y utensilios en la plaza de cuota por termino de un año á contar desde 1.º de octubre del presente á fin de Setiembre del próximo de 1850 no ha producido resultado y en uso de la autorizacion que concede á esta Intendencia general la Real órden de 26 de Diciembre de 1849 he resuelto se verifique el 1.º del entrante á la una de la tarde en los estrados del Ministerio principal de aquella plaza y en los de esta Intendencia general con las mismas formalidades que las anteriores y con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.=Lo en consecuencia sirvase V. S. disponer se publique en ese distrito en los términos de costumbre dandome aviso de esta circular para que conste en el espediente.=Lo que traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y me de aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fin indicado. Alicante 13 de Agosto de 1849.=El Comisario de Guerra, Mariano Marquez.

EDICTO.

D. Vicente Ferrer Medina, Comisario de montes del primer distrito de la provincia de Albacete &c.

Por el presente anuncio al público que el dia 31 del presente mes de Agosto de once á doce de la mañana, en las Casas Capitulares de la villa de Yeste, cabeza de partido, segun lo dispuesto por el Sr. Gefe político de la provincia, se ha de celebrar el remate de los pastos de suelo y olo de los cuartos de Llano-dorea, Fuente-cerezos, Sanguinela y Pozuelo, pertenecientes al mutuo en la villa de Ayna: los de Cerro-bogarra, Cerro-Carron, Cinorrio, Cerro y Solana de la Fuente del Hay, Cerrejon, Solana de la Sierra nueva, Hada del Arci, Cumbres y Solana de la Fuente de la Parra, Rincones de Vilches y Peña del Aguila, Puerto de Isbeto y Tuega de Pelota, Sierra de la Gallinera y Umbria del Campillo en la villa de Elche de la Sierra. Hacaiones, Barrancos de Socobos, 1.ª Incultos del Regali, 2.ª, 3.ª y 4.º de id. Umbria del Rio Segura y Peña del Moro en la villa de Letur y el de la Peña de Mari-Garcia en la villa de Socobos; arrendándose por un año, que principiará en 30 de Setiembre próximo y concluirá en igual dia del año de 1850, por los precios y bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste; debiendo verificarse el remate, bajo de la presidencia del Comisario de montes, ó en su defecto, del Alcalde de la misma villa.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, pongo el presente en la ciudad de Alcaraz á 1.º de Agosto de 1849.=Vicente Ferrer Medina.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.